

VISTO:

La imperiosa necesidad de incorporar tierras al patrimonio municipal para destinarlas a viviendas, y/o a venta de lotes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio desde hace años viene realizando un esfuerzo importante a fin de acompañar con normativas, servicios e infraestructura, el sostenido crecimiento de la planta urbana;

Que estos esfuerzos han resultado crónicamente insuficientes, por lo que resultó imposible generar un banco de tierras municipal que, en plazos razonables, pueda acompañar las expectativas y necesidades del sector de la población sin acceso a suelo y vivienda;

Que los vecinos en forma sostenida reclaman por dicha situación, al sufrir las graves consecuencias que suponen las mismas;

Que es deber del Municipio implementar acciones tendientes a lograr un equilibrio entre la demanda insatisfecha de lotes y viviendas, y las previsiones y respuestas públicas en la materia;

Que existen antecedentes de licitaciones realizadas por la Municipalidad, destinadas a adquirir terrenos para venta de lotes y/o construcción de viviendas, respaldadas en las correspondientes Ordenanzas;

Que, si bien el Municipio contará con nuevos terrenos -producto de la plusvalía aplicada a los nuevos lotes-, es necesario prever los recursos presupuestarios para la incorporación de más cantidad de tierra pública;

Que es intención de este Concejo Municipal promover el acceso a suelo y vivienda, de manera inclusiva, por lo que resulta perentorio prever un nuevo llamado a licitación ofreciendo diferentes alternativas, de acuerdo a la experiencia acumulada;

Que para lograr el objetivo propuesto resulta necesario adquirir terrenos adecuados, cuyas superficies preferentemente no sean menores a 5 hectáreas, en correspondencia con la evaluación del área de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y las definiciones que se den para el Distrito de Urbanización Futura, conforme lo dispuesto por la Ordenanza de Usos del Suelo [N° 1294/99](#) y modificatorias;

Art. 1°) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2600/2016 Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de terrenos destinados

a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que deberá definir el DEM, con acuerdo del Concejo Municipal. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2600/2016](#).**-

Art. 2°) Dispónese que los terrenos que adquiriera la Municipalidad, deberán estar en correspondencia con la evaluación de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y las definiciones que se den para el Distrito de Urbanización Futura, conforme lo dispuesto por la Ordenanza de Usos del Suelo [N° 1294/99](#) y modificatorias.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá conformar oportunamente, una Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal.-

Art. 4°) Dispónese que las erogaciones correspondientes a la compra de terrenos serán imputadas a la partida Bienes de Capital, Subpartida Inmuebles, del Presupuesto Municipal 2016.-